



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 264-2021-GM-MDC

Cocachacra, 09 de noviembre del 2020

### VISTOS:

El Informe N° 231-2021-LOG-JECE-MDC, en el cual el Jefe de la Unidad de Logística solicita la Conformación del Comité de Selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2021-MDC, para el servicio de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA AL ESTADIO BENIGNO PEREZ MALAGA (II ETAPA) DEL DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA"**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo.

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 8, de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, Numeral 8.1 Se encuentran Encargados de los Procesos de Contratación de la Entidad, c) señala que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."

Que, el Artículo 43, Numeral 43.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "(..)En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección."

Que, el Artículo 44 del Reglamento en mención, se establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los Integrantes del Comité de Selección: Numeral 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) Numeral 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. (...) Numeral 44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de Intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.



Que, mediante Informe N° 231-2021-LOG-JECE-MDC, del 09 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística, informa que con fecha 28 de octubre del 2021, se aprobó el Requerimiento N° 1253-2021, para el servicio de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA AL ESTADIO BENIGNO PEREZ MALAGA (II ETAPA) DEL DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA"**

Por lo que solicita la conformación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 005-2021-MDC, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 y su reglamento. Asimismo recomienda como integrantes del comité de selección a los funcionarios y servidores siguientes:

**TITULARES:**

- Juan Elias Coaguila Esquia - Presidente Titular
- Juan Alberto Santillana Aguedo - Primer Miembro Titular
- Isabel Julia Guevara Valdivia - Segundo Miembro Titular

**SUPLENTE:**

- Geraldine Rosa Alejandra Carpio Sanchez - Suplente de Presidente
- Dennis Gustavo Quispe Mamani - Primer Miembro
- Dalci Estefania Eguluz Zeballos - Suplente Segundo Miembro

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MDC de fecha 11 de Enero del 2019 se delegan diferentes funciones a la Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el comité de selección de la Entidad, que llevará a cabo el proceso de Adjudicación Simplificada N° 002-2021-MDC, para el servicio de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA AL ESTADIO BENIGNO PEREZ MALAGA (II ETAPA) DEL DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA"** de acuerdo al siguiente detalle:

**TITULARES:**

- Juan Elias Coaguila Esquia - Presidente Titular
- Juan Alberto Santillana Aguedo - Primer Miembro Titular
- Isabel Julia Guevara Valdivia - Segundo Miembro Titular

**SUPLENTE:**

- Geraldine Rosa Alejandra Carpio Sanchez - Suplente de Presidente
- Dennis Gustavo Quispe Mamani - Suplente Primer Miembro
- Dalci Estefania Eguluz Zeballos - Suplente Segundo Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la siguiente resolución a cada uno de los miembros titulares y suplente del Comité de selección y REMÍTASE copia a la Jefatura de Logística, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Jefatura de Logística y Órganos competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Antonio N. Rodríguez Ramos  
GERENTE MUNICIPAL